

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 115/2021
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio No.114/CJEF/CACCC/DGCC/22791/2022, del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	10910
2. Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós.	-----

La documental indicada en el numero uno fue depositada el veintiuno de junio del dos mil veintidós en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibida en la misma fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos¹, a quien se le tiene **formulando alegatos** en la presente controversia constitucional.

Por otra parte, intégrese al expediente el **acta de la audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el veintidós de junio del año en curso, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, mismos que se tuvieron por formulados mediante acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, así como los exhibidos por el delegado del Poder Ejecutivo Federal, los cuales se tienen por formulados en el presente proveído.

Consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con los artículos 34 y 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI, del **Acuerdo General 8/2020**³.

Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴ **se habilitan los días y horas** que se requieran únicamente para llevar a cabo las

¹ Conforme al proveído de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, del expediente en que se actúa.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente: (...)

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte, al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso. (...).

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2021

notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Por tanto, para dar eficacia a los postulados del artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ -en el contexto sanitario actual- resulta indispensable **habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído**, pues así se favorece la actuación de este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁶.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 17. (...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. (...).

⁶ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001e39	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2022T17:03:31Z / 11/07/2022T12:03:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	aa b0 74 60 3f 95 29 a6 6f df 15 12 a4 14 32 d6 9c 81 13 b3 74 9d 6f 6d 92 32 72 80 f5 7a 7a e5 9c 6c 4d 9a 1d 85 c3 44 eb 3e 8f 85 9b ac 4f 49 7f 77 36 56 d0 59 c0 b3 40 a3 55 1e 92 80 04 13 77 a3 5b 06 61 92 b0 c9 ab b4 d6 f8 b5 ec 12 e6 1c dc 7a bb d0 6b 81 10 11 dd cb b2 57 8c e7 43 6c e4 49 d2 25 3a 07 8d 42 6c c2 af 7a 5f 4a 08 8d ce 21 15 b5 09 36 10 b9 89 ca ef 3c 07 05 d5 09 a0 0f fb d3 dc ab db f4 61 f7 b1 ea 28 59 50 2b 8c fd 59 d1 d8 7f 72 c4 64 8a 55 41 73 06 aa 39 02 88 b6 eb 5a ef 97 2a 47 70 a5 26 58 15 4d 78 b0 f9 ec bd 63 a1 60 4f 92 a9 6a 78 22 05 51 75 fd a1 c9 c9 d3 97 09 f0 ed 9a 7f 2c 11 c4 cd c2 c9 4e 2d 9b a9 9b f3 e4 77 e3 c4 b0 63 75 1e ab 70 11 2a 56 0b 20 3b cd 4a ad 50 75 9a a2 55 53 e1 05 93 72 73 ec c4 1b 39 90 06 44 d2 88 18			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2022T17:03:31Z / 11/07/2022T12:03:31-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001e39			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2022T17:03:31Z / 11/07/2022T12:03:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4883237			
	Datos estampillados	8C1C3B10E4A7186741945C7A9838D3EF836E5F0B107364502F6E4838E902ABB8			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T21:06:26Z / 30/06/2022T16:06:26-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 25 96 90 4c 56 a1 37 ea f1 5f 68 09 bf 32 f6 05 67 a3 69 dc 3f 6b 3f 9a f8 9a a0 20 49 c7 08 9d b0 c3 b2 6d 75 23 d1 a8 bf 69 f0 d0 b0 44 d7 08 f0 49 c0 f4 8a cf 84 5d 66 36 de 54 db e2 13 ac 2c a0 86 49 b1 3d 3a 99 38 69 0c 99 d9 28 48 f2 f8 fb b8 b2 1a b7 01 da 7c 10 75 fc 74 55 7e 19 2f 05 a9 ba 9f 2c 2b 5e d6 4b 66 c5 1b a7 4d e2 35 65 1b c9 51 fa 68 9b 00 82 76 a4 fd f3 e8 af ab 90 13 b7 25 3e 8d e2 b1 80 83 cd ef 68 06 6b 38 be 57 dc 7b 2a 55 95 c5 9d c9 e3 09 2f 70 87 dc bb 81 ae 83 4b f7 91 2e 50 a3 30 55 27 9e af 04 56 41 54 09 5f 4b 92 9c e2 b5 c7 18 de 3c a1 70 f8 04 c9 f8 8d 18 07 0f 04 71 2e 25 fe 03 2b 38 62 82 37 f6 85 b0 41 0a 73 8a ca 3d c3 9d 21 f0 c1 41 90 d5 c9 85 06 3f 5c ba 43 d4 29 31 6d 5e 08 fe af 94 86 1b 2b 75 8a f5 2f 71 06 1a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T21:06:26Z / 30/06/2022T16:06:26-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T21:06:26Z / 30/06/2022T16:06:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4851674			
	Datos estampillados	8B8813A12778B722DD9FCB5B0C268BD7AE785F0ADE4C59199A3B5EA0FF26A005			